



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:** RESOL-2021-2825-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sábado 18 de Septiembre de 2021

**Referencia:** RM EX-2020-51765002-APN-DVNTYE#MECCYT - VALIDEZ NAC. TÍTULOS Y CERTIFICADOS PROV. SALTA

---

VISTO la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Decisión Administrativa N° 1449 del 10 de agosto de 2020, la Resolución Ministerial N° 942 del 5 de abril de 2018, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 261 del 22 de mayo de 2006, N° 13 del 29 de agosto de 2007, N° 91 del 27 de noviembre de 2009, N° 115 del 30 de septiembre de 2010 y 295 del 27 de octubre de 2016, el Expediente Electrónico N° EX-2020-51765002-APN-DVNTYE#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de esta Cartera Ministerial deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

Que la Decisión Administrativa N° 1449/20 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS entender en las tramitaciones para el otorgamiento de validez nacional de los títulos y certificados de las propuestas educativas existentes en el país.

Que la Resolución Ministerial N° 942/18 crea la Comisión Técnica Permanente, que intervendrá en el procedimiento para otorgar la validez nacional de los títulos y/o certificaciones de estudios de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, previstos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (CFE), mediante resolución N° 261/06, aprueba el documento “Proceso de Homologación y Marcos de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional”.

Que la Resolución del CFE N° 13/07 aprueba el Documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico

Profesional”.

Que a través de la Resolución del CFE N° 91/09 aprueba los “Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación”.

Que la Resolución del CFE N° 115/10 aprueba el Documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional”.

Que por el Expediente Electrónico N° EX-2020-51765002-APN-DVNTYE#MECCYT las autoridades educativas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, solicitan la validez nacional del título de “TÉCNICO/A SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN”.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la Comisión Técnica Permanente han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o.1992) y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Superior conducentes al título de “TÉCNICO/A SUPERIOR EN BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN”, aprobado por las Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 1413/14 y N° 5618/19, de la PROVINCIA DE SALTA, emitidos por el Instituto “Andrés Bello” N° 8222, de la localidad de Salta, CUE N° 660162000, de gestión privada; para la cohorte 2018.

**ARTÍCULO 2º.-** La autoridad educativa deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, la normativa jurisdiccional y la presente Resolución como normativa de validez nacional.

**ARTÍCULO 3º.-** El otorgamiento de la validez nacional enunciado en el ARTÍCULO 1º, estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse, con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.

Digitally signed by TROTTA Nicolas Alfredo  
Date: 2021.09.18 21:55:34 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás A TROTTA  
Ministro  
Ministerio de Educación